



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00147-00

Asunto: No accede a emplazamiento

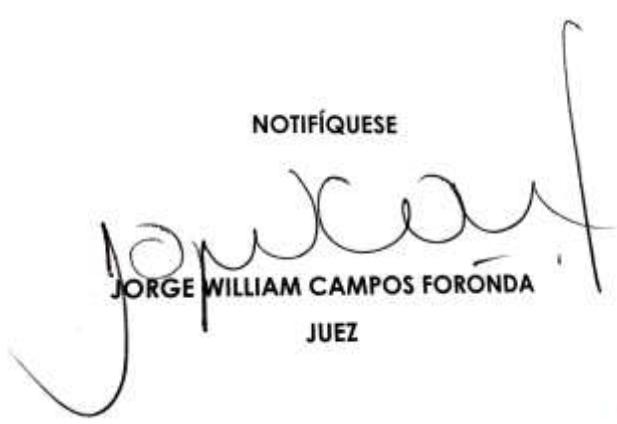
Estados electrónicos: 109 de 13 de octubre de 2020.

Previo a acceder al emplazamiento solicitado por la demandante respecto de la demandada, deberá primero, agotar la notificación en los estrictos términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 **que no es igual** a la establecida a la normada en el canon 291 y siguientes del C. G. del P., en la dirección electrónica que indicó en la demanda; en todo caso deberá indicar cómo obtuvo ese correo electrónico y aportar prueba de ello (Inc. 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020).

Además, de no ser posible la notificación aludida entonces procederá de conformidad en la que reposa al pie de la firma impuesta por la demandada en la escritura pública adosada en este juicio.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ